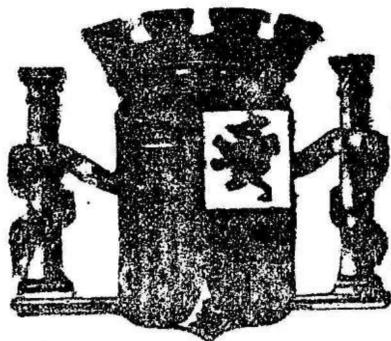


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 175.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

En el expediente de registro de la mina de Calamina nombrada Laura, sito en el parage llamado Dos Valles, término de Cozuelos de Ojeda, he resuelto por decreto de este dia, de conformidad con el artículo 64 de la ley, declarar sin curso y fenecido este expediente, mediante haber espirado el plazo señalado al registrador D. Pedro Iglesias, para que presentase el papel equivalente á los derechos de pertenencias y título de propiedad.

Y no residiendo el registrador en esta Capital, ni teniendo persona que le represente en la misma se le notifica por medio de este periódico oficial á los efectos del artículo 40 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 6 de Julio de 1859 reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 24 de Mayo de 1878.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 176.

En el expediente de registro instruido á instancia de Don Francisco Cossio Cuenca, vecino de Cervera de Rio-pisuerga, para la mina nombrada Antonina, sita en el parage llamado el Castro de la Campera chiquita, término de Arbejal, Ayuntamiento del mismo, he resuelto por decreto de 27 del corriente, declarar sin curso y fenecido dicho expediente, mediante no haber presentado en el término que le fué señalado el papel equivalente á los derechos de pertenencias y título de propiedad.

Y no residiendo el Registrador en esta Capital, ni teniendo persona que le represente, se le notifica por medio de este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Palencia 31 de Mayo de 1878.—

El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

### Comision Permanente de la Excm. Diputacion de Palencia.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE JUNIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1877 Á 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	TOTAL
	Articulos.	Pesetas.	por capitulos.	por secciones.
			Pesetas.	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion provincial.	2470		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	465		
	Material de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.	664		

2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	288		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	76		4289
3.º	Material de estas Comisiones.	326		
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Gastos de quintas.	2893		
2.º	Idem de bagajes.	826		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	»		6245
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	1900		
5.º	Idem de calamidades públicas.	626		
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	797		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	7973		12191
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3255		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166		
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	125		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	4076		20997
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	8366		
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expósitos.	8430		
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.	11667		11667
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	8401		8401
	CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	23337		23337
	SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
	CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Unico.	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre, procedentes del presupuesto anterior.	36226		36226
	TOTAL GENERAL.			123353

En Palencia á 23 de Mayo de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comision provincial, Reoyo.

Aprubada por la Comision Provincial en 25 de Mayo, mandando se publique en el Boletín oficial de la Provincia para los efectos consiguientes.—Ruiz Sierra.

# UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Por concurso ordinario.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

## PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Castro Obarto.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La incompleta de Orbaneja del Castillo.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Quintana de Rueda.	468 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Santa Coloma.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Villanueva de Puerta.	281 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Cubillejo de Lara.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Montejo de Cebas.		
La id. de Villalval.		
La id. de Sotovellanos.		

## PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Castro Urdiales.	1100 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Valle de Cabuérniga.	1000 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Reinosa.	825 pts. id. y 300 de rets.	Id.
La id. de Soto la Marina.	625 pts. anuales, casa y retribuciones.	Id.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La id. de Casasola de Arron.	825 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Pedrosa del Rey.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Piñel de Abajo.		
La id. de Pozal de Gallinas.	625 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Benafarces.	420 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Villalva de Adaja.	403 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Robladillo.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. de Arroyo.		
La id. de Almenara.		

De niñas.

La elemental completa de Pozal de Gallinas.	416 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. de Curiel.		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Mayo de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se espresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------	------------------------

Por oposicion.

## PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental completa de Udias.	500 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. id. de Reocin.		

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La id. id. de San Roman de la Hornija.	550 pts. id. id. id.	Id.
--	----------------------	-----

NOTA. Se proveerán tambien por el mismo medio las escuelas de niños y niñas que vacaren durante el plazo de esta convocatoria en las dos citadas provincias y en la de Búrgos.

## PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Pereda.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Beiron.	593 pts. 75 cts. id. id.	Id.
La id. id. de Redondo.		
La incompleta de Leciana é Inis.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Vallejo y Anzo.		
La id. id. de Angulo y sus anejos.	437 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Moneo.		
La id. id. de Villaventín y Castrejana.	343 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Villaquirán de la Puebla.		
La id. id. de Valderrama.	312 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Cillaperlata.		
La id. id. de Villacian y Villota.	281 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Arroyuelo.		
La id. id. de Viergol y sus anejos.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Villalacre y Angosto.		
La id. id. de Rono.	La elemental incompleta de Beloso y San Miguel.	Id.
La id. id. de Villabasil y sus anejos.		
La id. id. de Sanzadornil.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de San Millán de Sanzadornil.		
La id. id. de Cogullo y sus agregados.	La id. id. de Villamartin.	Id.
La id. id. de Villamartin.		
La id. id. de Calzada de Bureba.	La id. id. de Bañuelos del Rudron.	Id.
La id. id. de Basconillos del Tozo.		
La id. id. de Bañuelos del Rudron.	La id. id. de Cayuela.	Id.
La id. id. de Cayuela.		
La id. id. de Regumiel.	La elemental completa de Castrillo de la Reina.	Id.
La id. id. de Regumiel.		

De niñas.

La elemental completa de Castrillo de la Reina.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. de la Puebla de Arganzon.	416 pts. id. id. id.	
La id. de San Millán de Lara.		
La id. de Neila.		
La id. de Barbadillo del Mercado.		

## PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La id. id. de Treceño.	600 pts. id. id. id.	Id.
La incompleta de Cerdigos é Is-lares, Ayuntamiento de Castro Urdiales.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. de San Martin de Toranzo.		
La id. id. de Maliaño.	375 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Piasca.	250 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Buyeroy Lamedo.		
La id. id. de Revilla.	200 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La id. id. de Valdecilla.	416 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La de nueva creacion de Ganzo, Torres y Dualéz, Ayuntamiento de Torre la Vega.	416 pts. 75 cts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Villaverde de Trucios.		
La id. id. de Cartes.	275 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Villaescusa.		
La id. id. de Ojebár.	250 pts. id. id. id.	Id.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La id. id. de Castrillo de Due-ro.	625 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Puente Duero.	500 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Bustillo de Chaves.	350 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Villalan de Campos.		
La id. id. de Berceruelo.	283 pts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Berceruelo.	250 pts. id. id. id.	Id.

De niñas.

La id. id. de Cigales. . . . .	550 pts. id. id. id. . . . .	Id.
La id. id. de Villanueva de las Torres. . . . .	416 pts. 50 cts. id. id. id.	Id.
La id. id. de Quintanilla de Abajo. . . . .		

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Mayo de 1878.—El Rector, Dr. José María Frias.

*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Doy fe: que por disposicion del Señor Don Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma, en providencia de veinticinco del actual ha acordado proceder á la venta en pública y judicial licitacion de las fincas de la propiedad de Mariano Carton Asenjo, vecino de Pedraza de Campos, cuyo remate ha de tener lugar el dia veintiseis del próximo mes de Junio á las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, número dos, y en el Municipal de dicho Pedraza, para con su importe satisfacer las costas causadas en la Superioridad y en este Juzgado á virtud de la causa que por lesiones inferidas á Dionisia de Castro se siguió contra dicho Mariano Carton, y cuyas fincas á continuacion se espresan.

Una tierra ladera en término jurisdiccional de la villa de Pedraza, donde llaman Valle del Majadero, de cabida de nueve cuartas equivalentes á ochenta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, lindando por Oriente con tierra de Don Ricardo Polanco, Mediodia otra de Andrés Frontela, Norte Florencio Diez, y Poniente Don Gabriel Hoces, retasada en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra tierra ladera en el espresado término y pago del Berraco, de cabida de tres cuartas igual á veinte y ocho áreas y diez y ochocentiáreas, lindando por Oriente y Mediodia baldios, Norte Venancio de Cea, y Poniente herederos de Antonio Sanz, retasada en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Una viña en dicho término,

al pago de Arenales á carre Santa-maria, de cabida de dos cuartas, y media, equivalentes á quince áreas y veinte y seis centiáreas, lindando por Oriente Florencio Polanco, Mediodia tierra de Canuto Revilla, Poniente camino y Norte tierra que se ignora su procedencia, retasada en veinticinco pesetas.

Otra viña en dicho término, al pago de Pozos al camino de Baquerin, de cabida de dos cuartas y media, igual á quince áreas y veinte y seis centiáreas, lindando por Oriente viña de Don Juan Solórzano, Mediodia tierra de Don Florencio Diez, Poniente viña de Don Julian Frontela y Norte camino de Baquerin, retasada en veinte y siete pesetas.

Otra viña en el mismo término y pago que la anterior, de cabida de una cuarta, equivalente á seis áreas y diez centiáreas, lindando por Oriente con viña de herederos de Don Diego Miguel, Mediodia y Poniente tierra de herederos de Mariano Revilla, y Norte tierra del Don Diego, retasada en quince pesetas.

Una casa en el casco de dicha villa, y su calle de la Arena sin número conocido, linda por derecha entrando en ella con casa de María Roldan, izquierda y accesorio herren de Venancio de Cea y frente dicha calle; no consta la medicion de ella, retasada en doscientas noventa y ocho pesetas.

Otra casa en el mismo casco de la espresada villa, y calle de Trasquintana, lindando por derecha entrando en ella con herren de Donato Vallejo, izquierda con tierra de Don Gabriel Hoces, y frente dicha calle y accesorio, con herren de herederos de Miguel Velez: tampoco resulta la medicion, retasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas lo ve-

ficarán provistos de la cédula personal admitiéndoles la postura que hagan con arreglo á derecho.

Dado en Palencia á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Gerónimo Abad.—V.º B.º —El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.

*Juzgado de primera instancia de Burgos.*

En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, Don José Antonio de Parada y Mejia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

A los de igual clase y demás autoridades de cualquier fuero de la Nacion: Hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra Manuel García Fernandez, vecino de la villa de Villamediana, provincia de Palencia, partido de Astudillo, por hurto de reales á Miguel Vivar, verificado en la Liana de Afuera de esta ciudad el dia veintidos de Diciembre último; elevada á plenario, se acordó darle traslado de la calificacion fiscal, y no pudo verificarse la notificacion por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse el paradero, en cuya virtud he dictado en este dia la siguiente:

PROVIDENCIA.—Por reportado con las diligencias practicadas y mediante su resultado espidanse requisitorias á los Jueces y autoridades de la Nacion, que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Palencia, para la busca y captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado, del procesado Manuel García Fernandez, con objeto de notificarle el auto de ocho de Abril último, confiriéndole traslado de la calificacion fiscal por término de seis dias; concediéndole el de ocho, desde la insercion en la Gaceta, para su comparecencia, apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y consiguiente á lo dispuesto en el artículo ciento treinta de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal á los fines prevenidos en la providencia inserta se expide la presente requisitoria.

Dada en Burgos á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—José Antonio de Parada y Mejia.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Francisco Paula Alonso.

*Señas del Manuel Garcia.*

Representa la edad de cincuenta y seis años, estatura regular, pelo entrecano, barba id., ojos castaños, cejas id., color claro, constitucion regular: viste pantalon paño á cuadros, chaleco paño color castaño, chaqueta de paño color café oscuro, capa vieja color castaño, camisa de lienzo, gorra de piel negra y zapato borcegui negro.

*Juzgado de primera instancia de Cervera.*

Don Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrendante, por Don Eulogio Alonso Delgado, vecino de Mave, y por encargo de este el Procurador Don Julian Cuadrado, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento del pueblo de Valdegama, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y dos de la Ley electoral vigente, se ha admitido la demanda y acordádose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyesen con derecho para ello.

Dado en Cervera á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandado, Eugenio Ibañez.

Don Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrendante, por Don Cándido García García, vecino de Valdegama, y por encargo de este el Procurador Don Julian Cuadrado, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento del referido pueblo de Valdegama, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y dos de la Ley electoral vigente se ha admitido la demanda y acordádose publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término

de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyesen con derecho para ello.

Dado en Cervera á diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Juan Manuel Fernandez Herce.—Por su mandado, Eugenio Ibañez.

*Ayuntamiento constitucional de Amusco.*

Aprobado el repartimiento municipal para cubrir el cupo del contingente provincial que ha correspondido á este pueblo en el corriente año económico, y déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo, se anuncia la cobranza de dicho repartimiento, por el término de cinco dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Los contribuyentes por tal concepto se apresurarán á verificar el pago de sus respectivas cuotas en casa del Recaudador Don Daniel Anaya, dentro del espresado término, evitando así el procedimiento de apremio que ha de emplearse trascurrido que sea.

Amusco 27 de Mayo de 1878.  
—El Alcalde, Benito Linacero.

*Ayuntamiento constitucional Abarca.*

Habiendo terminado la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1878 á 79, se hace presente por medio de este anuncio, que se halla espuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, durante dicho término pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que trascurrido que sea el término prefijado, no serán oídas sus reclamaciones por mas justas que sean.

Abarca 27 de Mayo de 1878.  
—El Alcalde, Celedonio Martin.

*Con el mismo objeto y en igual término citan los Ayuntamientos de*

Itero Seco.

Autilla del Pino.

*Juzgado municipal de Manquillos*  
Don Camilo Ruiz y Avendaño, Secretario del Juzgado municipal

de Manquillos, partido y provincia de Palencia.

Certifico: que en este Juzgado y Secretaria, penden autos de juicio verbal civil á instancia de Doña Antolina Martin, soltera y vecina de esta villa, contra Don Márcos Cortés, que lo es de Villaldavin, sobre pago de cantidad, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.**—En la villa de Manquillos á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, el Señor Don Gervasio Gomez y García, Juez municipal en los autos de juicio verbal que por ante mí el Secretario ha celebrado en este Juzgado en el dia de ayer, promovido á instancia de Doña Antolina Martin, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa, contra Don Márcos Cortés, vecino de Villaldavin, distrito municipal de Perales, partido y provincia de Palencia, sobre pago de ciento y una pesetas veinte y cinco céntimos.

Resultando: que en el dia diez del corriente mes de Mayo del año de la fecha, la referida Doña Antolina Martin, acudió á este Juzgado municipal solicitando se celebrara acto de juicio verbal civil, contra Don Márcos Cortés, vecino de Villaldavin, y en este Juzgado en providencia al efecto señaló para su celebracion el dia catorce del actual y hora de la una de su tarde en la casa Audiencia de este Juzgado.

Resultando: que señalado dia y hora para la comparecencia, se dirigió atento oficio al Señor Juez municipal de Perales, para la citacion del demandado Don Márcos Cortés, el cual se providenció y diligenció el dia trece del corriente como consta del oficio.

Resultando: que señalado dia y hora para la comparecencia y citadas las partes en forma, solo compareció al acto del juicio la parte actora sin que lo haya hecho la parte demandada ni menos haya alegado causa que lo motive.

Resultando; que Doña Antolina Martin, presentó una escritura privada por la cual el demandado Márcos Cortés se obliga á pagar por mitad cuantos gastos se originen hasta hallar un mozo útil que sustituya la plaza de soldado de Juan Martin, hermano de la demandante, segun convenio que éste tuvo por su hijastro Pedro Lago con la demandante, y á pagar

la sustitucion del soldado y demás gastos por iguales partes.

Resultando: que el demandado fué citado en forma para la comparecencia, sin que lo haya verificado, ni menos haya expuesto causa que lo impida, continuándose por lo tanto el juicio en su rebeldía, segun establece el artículo mil ciento setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando: que la no comparecencia del demandado, equivale á una confesion implícita por el mismo adeudo por que se procede.

Considerando: que una vez reconocida la deuda y vencido con exceso el plazo, es deber del demandado cumplirla tal como en ella resulta.

Considerando: que segun la ley primera, título primero, libro diez de la novisima Recopilacion, que de cualquiera manera que el hombre se obliga queda obligado,

**FALLO:** que debo de condenar y condeno al demandado Don Márcos Cortés, á que en término de quinto dia, satisfaga á la demandante Doña Antolina Martin, las ciento y una pesetas veinticinco céntimos, por el concepto indicado, é imponiéndole además todas las costas causadas en este juicio, y las que se causen hasta su efectivo pago: pues así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, y que se publicará en el Boletin oficial de la provincia segun dispone el artículo mil ciento noventa de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Gervasio Gomez.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Gervasio Gomez y García, Juez municipal de esta villa de Manquillos, estando celebrando Audiencia pública en ella á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, de que yo el Secretario certifico.—Camilo Ruiz y Avendaño.

Y en cumplimiento de lo mandado por el espresado Señor Juez, de conformidad con la ley, expido la presente para que se publique en el Boletin oficial de la provincia con el V.º B.º del Señor Juez, en Manquillos, á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Camilo Ruiz y Avendaño.—V.º B.º—El Juez municipal, Gervasio Gomez.

**DIRECCION GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.**

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa cuna de la Capital, se presentarán en la de Expósitos y Maternidad los dias 3, 4, 5 y 6 del mes de Junio próximo de diez de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Marzo y Abril últimos. Tambien en los referidos dias se abonarán pensiones de lactancia á niños de particulares y socorros á domicilio; por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de todos los interesados en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 24 de Mayo de 1878.—  
El Director, Luis de la Guerra.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**INTERESANTE**

Á LOS

**Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.**

En la imprenta de Peralta y Menendez, calle de D. Sancho, núm. 13, se venden los impresos para el

**REPARTIMIENTO**

**de la contribucion territorial,** con arreglo al formulario que la Administracion económica ha ordenado, y sus correspondientes listas cobratorias.

**LA BURSÁTIL**

MADRID, RELADORES, 26, PRINCIPAL.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades; de Doses de 27 y medio á 30 por 100 y Treses; Personal; Ferrocarriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por 100.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de *La Bursátil*, y los valores en certificado, para reembolsar su importe. 12 125

**PRONTUARIO**

DE LA

**ADMINISTRACION MUNICIPAL,**

escrito y publicado por

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ.

Consta de 4 tomos en 4.º prolongado y cuesta únicamente, tanto en Madrid, como en provincias, 90 reales.

Se vende en la imprenta de Peralta y Menendez, calle Don Sancho, núm. 13.

Imp. de Peralta y Menendez.